S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

En la villa de [illegible] a doce dias del mes de julio de
mill y seis y quarenta y tres años en las casas del [illegible] y [illegible]
desta villa [illegible] casas de cabildo se juntaron a tratar las cosas
del servicio de dios nuestro señor y de su mag.d buen gobierno desta Republica
como lo an de uso y costumbre [illegible] mejor
justicia y officiales del concejo desta villa que son los siguientes

Su md. el don Antonio de mediano montero alcalde ordinario desta
villa por su mag.d en el estado de hijos dalgo —

Su md. de juan borrallo de la cerda alcalde ordinario por el estado de los buenos pecheros

Don Antonio niscarero y [illegible] alferez mayor desta villa

Don P.º [illegible]guiras = don pasqual nuñez de ligora p.º
perez de [illegible] = [illegible] antonio [illegible]
[illegible] lorente = juan gonzalez [illegible] = juan [illegible]
[illegible] = juan corbalan [illegible] = juan martinez
[illegible] Regidores y officiales del concejo de [illegible]
[illegible] Regidores y officiales del dicho concejo
[illegible]
[illegible] Regidores y officiales y todos que
[illegible] y [illegible] en su acuerdo
y juntos dixeron que por quanto esta villa tiene
[illegible] que [illegible] su señoria y
[illegible] de murcia en que
por [illegible] millones [illegible] el reyno a su
mag.d cierta cantidad de plata [illegible] y [illegible]
a esta villa quatro mill y doscientos y sesenta
[illegible] reales [illegible] diego de vrrea [illegible]
[illegible] de [illegible] para que se remitie
[illegible] y se mandaron repartir
a los vecinos [illegible] repartimiento
[illegible] don luis lopez [illegible]
y [illegible] como [illegible]
[illegible] que [illegible]
para ello unanimes y conformes nombraron = y abiendo
conferido sobre el [illegible] nombram.to y [illegible]